

que desestimó el recurso ordinario formalizado contra la anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por ser ajustadas a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**18903** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.573/1995, promovido por don Javier Barcala Montejano.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.573/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Javier Barcala Montejano, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Letrado don Francisco Javier González Martín, en representación y defensa de don Javier Barcala Montejano, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de julio de 1995, que en vía de reposición denegara la concesión de las marcas industriales números 1.790.491 y 1.790.490 “Mirlo Música”, para productos de las clases 39 y 35 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, respectivamente, debemos anular y anulamos ambos acuerdos por contrarios a Derecho y reconocemos el del recurrente a obtener la concesión para la Oficina Española de Patentes y Marcas de las citadas marcas de su titularidad números 1.790.491 y 1.790.490 “Mirlo Música”, para productos de las clases 39 y 35 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**18904** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.090/1995, promovido por Bayer AG.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.090/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Bayer AG., contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y 1 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad Bayer AG., contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 2 de noviembre de 1993, confirmada en reposición con fecha 1 de diciembre de 1994, por la que se autoriza el registro de la marca inter-

nacional número 566.673 “Twenty Five” (con determinado diseño tipográfico), para designar productos de la clase 3.ª del Nomenclátor; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**18905** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 854/1995, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Compañía Andaluza de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 854/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica España, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Compañía Andaluza de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1997, el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, señor García San Miguel, actuando en nombre y representación de la entidad “Telefónica de España, Sociedad Anónima”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de enero de 1995 por la que, en vía de recurso, se concedió el registro de la marca número 1.727.335 “CAT” (mixta), debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**18906** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 735/1995, promovido por «López Hermanos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 735/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «López Hermanos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de diciembre de 1993 y 26 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de la mercantil “López Hermanos, Sociedad Anónima”, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1993 confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 26 de enero de 1995, por la que se admite el registro de la marca número 1.610.551 “Sol Alicante”, debemos declarar y declaramos que la mentada Resolución se encuentra ajustada a Derecho.